

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-6012 *Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Sector Santa Marina.*

Visto que por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, número de Resolución 925/2019, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación, se han resuelto las alegaciones presentadas, admitiendo a trámite y desestimando íntegramente las mismas, lo que se publica a los efectos del artículo 162.4 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ASUNTO

TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SANTA MARINA.
APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE SUS BASES.

RESOLUCIÓN Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SANTA MARINA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES).

SAN VICENTE DE LA BARQUERA-CANTABRIA-.

APROBACIÓN DEFINITIVA

Vistos los antecedentes obrantes en la resolución.

Vista la normativa aplicable.

Se resuelve:

PRIMERO. Admitir a trámite las alegaciones presentadas y desestimar íntegramente las mismas. Ello en base a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de terrenos incluidos en el Sector Santa Marina de San Vicente de la Barquera, Cantabria, con las siguientes condiciones y puntualizaciones:

1- En lo que respecta a lo establecido en la base decimotercera del documento "Bases de actuación de la junta de compensación del sector URB- SM "Santa Marina"", indicar que las licencias de obra para la construcción de los edificios que materializan el aprovechamiento urba-

LUNES, 29 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 144

nístico del ámbito se otorgarán una vez finalizadas las obras de urbanización correspondientes a los viales estructurantes del ámbito establecidos en la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera así como las obras de infraestructuras necesarias para dar los diferentes servicios al ámbito indicadas en el propio Plan.

2- Los viales secundarios establecidos en las diferentes zonas por el propio proyecto de compensación o por cualquier elemento de ordenación posterior al Plan General de Ordenación Urbana se podrán ejecutar conforme se establece en la citada base decimotercera del documento "Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector URB- SM "Santa Marina"".

CUARTO. Designar como representante del Ayuntamiento en el Órgano Rector de la Junta de Compensación al alcalde-presidente, y como suplente al segundo teniente de alcalde.

QUINTO. La presente Resolución de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC.

SEXTO. Notificar individualizadamente con ese mismo contenido a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Los propietarios que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de aquella. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación, el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

SÉPTIMO. Transcurridos los plazos anteriormente señalados, requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante Escritura Pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, formando parte del mismo el representante del Ayuntamiento.

OCTAVO. Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos aprobados.

NOVENO. Dése cuenta de esta Resolución, en la primera sesión plenaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Vicente de la Barquera, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/6012

CVE-2019-6012